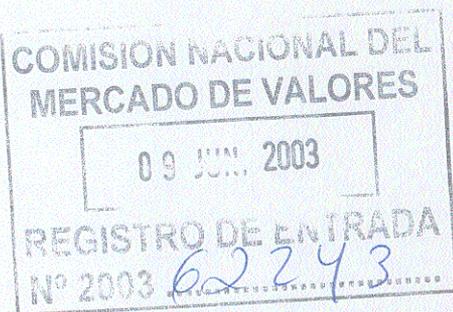


Modelo de Informe sobre el Gobierno de las Entidades Cotizadas en Bolsas de Valores

Ejercicio: 2002

Denominación Social: Abengoa



Abengoa, S.A.

Miguel Angel Jiménez-Velasco
Director Asesoría Jurídica

Instrucciones para Completar el Modelo

Deberán contestar todas las preguntas o completar el cuadro que corresponda sin usar referencias a otros documentos y sin incluir anexos. No obstante, si se desea hacer alguna observación o aclaración de algún apartado, podrá hacerse en la página final, en el apartado "Observaciones".

Bloque 1. Identificación de la Entidad

1. Indique la denominación y domicilio del emisor y, en su caso, teléfono y localización de la oficina o departamento de atención al inversor.

Abengoa, S.A. - Avda. de la Buhaira, nº 2 - 41018 Sevilla. Telef. 95 493 71 11

2. Persona u órgano que se hace responsable del contenido de este informe:

D. Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío, Secretario General. Escritura de poder de fecha 10.02.1997, protocolo número 316 del Sr. Notario de Sevilla, D. Manuel Aguilar García.

Bloque 2. Principios que rigen el Gobierno de la Sociedad.

En este apartado pueden incluir un resumen o reproducir la información sobre las reglas de gobierno de la entidad que, en su caso, hayan incorporado a su informe público anual.

Incorporación de las Recomendaciones del Informe Aldama

Como consecuencia de las recomendaciones relativas al gobierno corporativo incluidas en el Informe Aldama de enero de 2003, Abengoa ha considerado conveniente revisar el contenido de su normativa interna de gobierno corporativo a fin de incorporar en la misma aquellas recomendaciones compatibles con su estructura de gobierno y reunificar y reordenar aquellas otras disposiciones que ya estaban contempladas y desarrolladas en su normativa interna. Así a la fecha de la presente edición han sido consideradas para su implantación efectiva de forma inminente las siguientes previsiones:

1. Reglamento del régimen de funcionamiento de la Junta General de Accionistas.

El desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía se rige por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. No obstante la Compañía considera adecuada la elaboración de un reglamento interno para el funcionamiento y desarrollo de las Juntas de Accionistas, que ha elaborado y someterá para su aprobación por la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre dentro del primer semestre del 2003.

2. Comisiones del Consejo de Administración

La Comisión de Auditoria fue constituida por acuerdo del Consejo de Administración de

fecha 2 de diciembre de 2002 y consta registrado ante la Cnmv.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó en su reunión del 24 de febrero de 2003 la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y consta igualmente registrado ante la Cnmv.

Por último, la Compañía cuenta con un Comité de Estrategia, integrado por el Presidente del Consejo de Administración, los Directores de los Grupos de Negocio de Abengoa, el Director Financiero, el Director de Organización, Calidad y Presupuestos, el Secretario Técnico y el Director de Recursos Humanos, realizando funciones análogas a las contempladas en el Informe Aldama.

3. Refundición en un texto único de la normativa interna de Gobierno Corporativo.

Abengoa cuenta actualmente, además de los Estatutos Sociales, con la siguiente normativa interna:

- a) Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa.
- b) Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración.
- c) Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores.
- d) Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.
- e) Reglamento de régimen interno de la Comisión de Auditoría.
- f) Reglamento de régimen interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicha normativa (una vez aprobado el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas) quedará integrado en un cuerpo denominado "Normativa Interna de Gobierno Corporativo" que se registrará ante la Cnmv y se incorporará en la página web de la Compañía.

4. Obligaciones básicas en casos de conflicto de interés.

La normativa interna de gobierno corporativo de Abengoa ya regula las obligaciones y procedimientos de actuación en los casos de conflictos de interés en sus administradores o directivos.

No obstante y a tenor de las recomendaciones incluidas en el Informe Aldama a este respecto, la Compañía ha considerado conveniente revisar el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración, a fin de incorporar de manera específica las siguientes previsiones:

- a) Redefinir y reagrupar las obligaciones básicas de los administradores en los supuestos de conflicto de interés (comunicación, abstención, confidencialidad etc) que ya se contemplaban en los Reglamentos internos de los órganos de administración.
- b) Incluir como competencia propia del Consejo Asesor del Consejo de Administración su intervención obligada en los supuestos de conflicto de interés de los administradores que integran el Consejo de Administración, a través de la emisión de su opinión, de forma preceptiva pero no vinculante, relativo a la operación que se proponga realizar.

5. Marco ético – social de la empresa.

El Informe Anual de la Sociedad que se publica con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria ya recoge las actividades de carácter social y asistencial realizadas por la Compañía. No obstante, se incluirá un epígrafe específico y detallado en el citado Informe Anual y que será publicado asimismo en la página web de Abengoa.

6. Prestadores de Servicios Externos.

La Compañía encuentra conforme las recomendaciones formuladas por el Informe Aldama relativas a las cautelas y reservas que deben adoptar los prestadores externos de servicios profesionales a fin de garantizar la transparencia e independencia de dichos servicios. La Compañía exigirá en sus relaciones con terceros el cumplimiento y verificación de dichas obligaciones.

7. Otras informaciones

Se ha revisado y actualizado el contenido de la página web de Abengoa a fin de incorporar en la misma, como cuerpo de información veraz y completa a disposición de los accionistas y del público en general, la información comercial, económica y legal vigente de la Compañía, incluyendo entre otra, la relativa a la normativa interna de Gobierno Corporativo, la información económica periódica remitida a la CNMV y Bolsas de Valores, Hechos Relevantes, información relativa a las Juntas Generales de Accionistas, Informe Anual etc.

1. Reglas de gobierno aplicadas por la Sociedad

- La actual composición de los órganos de gobierno de Abengoa se configuró por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10 de Enero de 1998 y acuerdos complementarios del Consejo de Administración bajo la finalidad de agilizar el proceso de adopción de decisiones e introducir la necesidad de criterios de gestión profesionalizada.

- Principales medidas incorporadas:

1º) Reducir el número de miembros del Consejo de Administración.

2º) Aprobar el Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa que contiene el estatuto jurídico del Consejero de Abengoa, delimitando sus derechos y obligaciones y las reglas que deben gobernar su actuación, en línea con las instrucciones de los Códigos de Conducta.

3º) Establecer como nuevo órgano societario un Consejo Asesor del Consejo de Administración, como exigencia imperativa en los Estatutos Sociales de Abengoa, y que debe prestar funciones de asesoramiento técnico al Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros deben ser personas independientes a la Sociedad. También el Consejo aprobó un Reglamento del Consejo Asesor, donde se fija el régimen de reuniones y funcionamiento operativo de este órgano de gobierno.

- El conjunto de normas de carácter público registral o de carácter interno que regulan el funcionamiento de los órganos de gobierno de Abengoa, están contenidas en los siguientes textos disponibles en los registros que se indican:

	<u>Registro Mercantil</u>	<u>CNMV (*)</u>
▪ Estatutos Sociales	√	√
▪ Reglamento del Consejo de Administración	√	√
▪ Reglamento del Consejo Asesor	√	√
▪ Código de Conducta	--	√

(*) Disponible en la página web de la CNMV

2. Resumen de las normas aplicables a los órganos de gobierno

2.1. Estatutos Sociales

a) Consejo de Administración (Artículos 38 a 45 de los Estatutos Sociales).

- Número de Consejeros: 4 miembros. La Junta General Ordinaria de Accionistas de 2003 decidirá sobre la propuesta de elevación a 7 del número máximo de Consejeros.
- Requisitos necesarios para ser nombrado Consejero: inexistencia de supuestos de prohibición o incompatibilidad y no mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad, (tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero).
- Duración del cargo: 4 años. Posibilidad de reelección por períodos de igual duración, renovándose por mitades cada 2 años.
- Cargos: un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario (puede no ser Consejero). Opcionalmente un Vice-Secretario.

b) Consejo Asesor del Consejo de Administración (Artículo 46 de los Estatutos Sociales).

- Existencia obligatoria: el Consejo de Administración está obligado a designar un Consejo Asesor como órgano autónomo de consulta y asesoramiento técnico del Consejo de Administración.
- Competencia. Examen de la evolución de los negocios de la Sociedad, a través de las consultas que le sean sometidas desde el Consejo de Administración.
- Número: 10 miembros máximo (deben ser independientes en su mayoría).
- Requisitos necesarios para ser Consejero Asesor: ser profesional de reconocida competencia en los distintos ámbitos de la actividad de la sociedad.

2.2. Reglamento del Consejo de Administración.

Establece un conjunto de disposiciones de carácter ético y de exigencias de responsabilidad profesional orientadas a asegurar el aumento de valor de la sociedad, constituyendo el estatuto jurídico del consejero de Abengoa.

- Relaciones con Accionistas (Artículo 5). El Consejo de Administración debe aplicar el principio de paridad de trato, y abrir cauces necesarios para un intercambio regular de información.

- Mercado de Valores (Artículo 7). Adoptar medidas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- Requisitos para el nombramiento (Artículo 10). Además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gozar de reconocida solvencia y poseer los conocimientos, prestigio y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.
- Duración y cese (Artículo 11): 4 años.
- Período de vacancia. Una vez finalizado el período de ejercicio de su cargo o cese, impedimento de prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años.
- Deberes del Consejero: participar en la dirección y control de la gestión con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas, debiendo guiarse únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia; obligación de confidencialidad; deber de informar de las acciones de la Sociedad de que sea titular, (directa o indirectamente); prohibición de desempeñar (por sí o por persona interpuesta) cargos de todo orden en sociedades competidoras, ni tampoco prestar en favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento; deber de consultar al Consejo de Administración de cualquier otra sociedad, antes de aceptar cualquier puesto Directivo o incorporarse al órgano de administración; prohibición de usar información no pública de la Sociedad; impedimento de hacer uso de los activos de la Sociedad ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial.

2.3. Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor

- Miembros: 10 miembros máximo (mayoría de independientes).
- Cargos: un Presidente y un Secretario (el del Consejo de Administración).
- Funciones: órgano de consulta y de asesoramiento técnico del Consejo de Administración, al que se halla orgánica y funcionalmente subordinado.

Las facultades que los Estatutos y el Reglamento confieren al Consejo Asesor son de carácter consultivo y de estricto asesoramiento profesional; el ejercicio de las mismas implica el desarrollo de actuaciones no sólo jurídicas sino también técnicas y de naturaleza económica y financiera.

- No obstante su condición de órgano auxiliar del Consejo de Administración, el Consejo Asesor goza de un ámbito competencial autónomo: examinar y dictaminar la evolución de los negocios; la constitución de sociedades filiales; el establecimiento de alianzas estratégicas con terceros y el diseño y seguimiento de la evolución de planes estratégicos; asesorar en lo referente a la adquisición y venta de acciones y participaciones sociales; participación de la Compañía en otras sociedades; inversión y desinversión en bienes y activos; gestión de recursos financieros así como planificación y tratamiento de cuestiones tanto de orden fiscal como de administración, contabilidad y auditoría.

- Otros deberes: confidencialidad y sometimiento al Reglamento interno de Conducta en Materia de Mercado de Valores vigente en Abengoa, S.A.

3. Reglamento de Conducta

Conjunto de normas que persiguen proteger el comportamiento ético en las actuaciones profesionales, no solamente de los miembros del Consejo de Administración y Consejo Asesor, sino de los principales cargos directivos de la sociedad, haciendo extensivas sus obligaciones al propio entorno familiar directo (cónyuge, hijos) y sociedades participadas.

- **Ambito de aplicación:** miembros del Consejo de Administración, Comité de Estrategia, y empleados en quienes por la función profesional que desarrollen o información a la que tuvieren acceso, se les requiera.
- **Obligaciones:** salvaguardar toda la información o datos relativos a la sociedad o los valores emitidos; abstenerse de utilizar la información en beneficio propio o de terceros; prohibición de realizar recomendaciones de compra o venta de valores de la sociedad; establecimiento de un régimen normativo y registro de personas y operaciones concretas que constituyen Hechos Relevantes, sujeto a revisión por los auditores internos; comunicación de todas las adquisiciones o transmisiones de valores de Abengoa cotizados en mercados organizados que realicen por cuenta propia todas las personas (o cónyuges, hijos o sociedades).

4. Composición de los órganos de gobierno y régimen de reuniones

- Consejo de Administración.
Presidente: D. Felipe Benjumea Llorente.
Presidente: D. Javier Benjumea Llorente.
Vocales: D. José Luis Aya Abaurre.
D. José Joaquín Abaurre Llorente.
Secretario: D. Jesús Pérez Rodríguez.
- Consejo Asesor. (Reuniones: mínimo, 4 al año).

Consejeros Independientes:

Presidente: D. José B. Terceiro Lomba.
Vocales: D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.
D. Rafael Escuredo Rodríguez.
D. Juan Manuel Fernández Norniella.

Secretario D. Jesús Pérez Rodríguez.

Consejeros Dominicales

D. Carlos Sundheim y Díaz-Trechuelo.
D. Fernando Solís Martínez-Campos.
D. Ignacio Solís Guardiola.
D^a María Teresa Benjumea Llorente.

* D. Jaime Carvajal Urquijo presentó su renuncia como miembro del Consejo Asesor con fecha 8 de abril e 2003.

- **Comité de Estrategia** (Reuniones: habitualmente, 1 al mes).

Bloque 3. Descripción del Sistema de Gobierno de la Sociedad en los Estatutos y el Reglamento del Consejo

1- Régimen de gobierno y publicidad

- 1.1. ¿Cómo ha decidido la entidad regular el funcionamiento del consejo? ¿Ha aprobado la sociedad un reglamento del consejo? Si no lo ha aprobado ¿tiene previsto hacerlo?

La reforma del régimen de gobierno fue aprobada por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de Enero de 1998. En desarrollo de la misma, el Consejo de Administración aprobó, con la misma fecha, el Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, S.A. y el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa, S.A., modificados por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de febrero de 2003 a fin de incorporar varias modificaciones propuestas en el Informe Aldama. Ver "Bloque 2"

- 1.2. ¿De qué forma pueden acceder los accionistas a los estatutos de la entidad?

Los Estatutos Sociales de Abengoa, S.A. están inscritos en el Registro Mercantil de Sevilla, y como tal a disposición pública. Además están incluidos en la base de datos de entidades emisoras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a disposición pública. Por último la página web de Abengoa incorpora los citados Estatutos, y la sociedad atiende las peticiones que los accionistas puedan dirigirla en el ejercicio del derecho de información.

- 1.3. ¿Y al reglamento del consejo?

Los Reglamentos del Consejo de Administración y del Consejo Asesor se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Sevilla, y notificados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y por tanto incluidos en su base de datos de entidades emisoras, a disposición pública. En este último caso se encuentra igualmente el Reglamento de Conducta en materia del Mercado de Valores. De manera individual es accesible en la página web de la CNMV.

- 1.4. ¿Existe algún departamento u oficina encargado de las relaciones con los inversores que pueda informales de las dudas o reclamaciones que tengan sobre estas materias? Indique la forma de acceder a ella y sus funciones.

Desde la Secretaría General se coordina el servicio de relación con los inversores, con los accionistas, y de comunicación en general.

Para contactar puede recurrir a:

- Teléfono: 95 493 71 11
- Fax: 95 493 70 02
- abengoa@abengoa.com

Asimismo, en la web de Abengoa (www.abengoa.com) es posible contactar directamente mediante correo electrónico, con el Departamento de Relaciones con el Inversor.

2- Junta general de accionistas

- 2.1. ¿Cuáles son los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos?. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

A tenor del artículo 27 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital concretamente, sin perjuicio de lo dispuesto para la junta universal. Los criterios anteriores coinciden con lo dispuesto como quórum mínimo por la LSA.

- 2.2. ¿Cuál es el régimen de adopción de acuerdos sociales (régimen de mayorías)? Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la LSA.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple del capital concurrente a la Junta General, coincidiendo con el criterio establecido en la LSA.

La adopción de los acuerdos previstos en el art. 103 LSA se realiza por las mayorías previstas igualmente en esta disposición, por lo que el criterio estatutario coincide con el mínimo legal establecido en la LSA.

- 2.3. Describa las limitaciones a los derechos de asistencia y de voto, en caso de existir.

No existe restricción alguna al derecho de voto pudiendo emitirse un voto por acción. La asistencia a Junta General requiere la titularidad de al menos 1.500 acciones, sin perjuicio del derecho de agrupación y representación que asiste a cada accionista individual.

3- Consejo de administración

- 3.1. ¿Cuál es el número máximo y mínimo de consejeros previsto en los estatutos?.

Conforme al artículo 39 de los Estatutos, el número de miembros del Consejo de Administración es de cuatro, y conforme al artículo 46 el número de integrantes del Consejo Asesor del Consejo de Administración, órgano consultivo y de asesoramiento técnico, es de un máximo de diez, entre profesionales de reconocida competencia en los diversos ámbitos de la actividad de la Sociedad. La mitad más uno de sus miembros deberán ser personas dotadas de reconocida competencia técnica y se tenderá a que los mismos acrediten una probada independencia.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 2003 decidirá sobre la propuesta de elevación a 7 del número máximo del Consejeros.

3.2. ¿Cuál es el número de consejeros que actualmente tiene la entidad?

El Consejo de Administración está integrado por 4 miembros. La Junta General Ordinaria de Accionistas de 2003 decidirá sobre la propuesta de elevación a 7 del número máximo del Consejeros.

El Consejo Asesor está integrado por 8 miembros, manteniéndose la mayoría de consejeros independientes establecidos en el Reglamento del Consejo de Administración, bajo la siguiente composición:

Consejeros Independientes:

Presidente: D. José B. Terceiro Lomba (*).

Vocales: D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.
D. Rafael Escuredo Rodríguez.
D. Juan Manuel Fernández Norniella

(*) D. Jaime Carvajal Urquijo presentó su renuncia como miembro del Consejo Asesor con fecha 8 de abril de 2003.

Consejeros Dominicales

D. Carlos Sundheim y Díaz-Trechuelo.
D. Fernando Solís Martínez-Campos.
D. Ignacio Solís Guardiola.
Dña. M^a Teresa Benjumea Llorente.

3.3. ¿Qué requisitos se exigen para ser nombrado consejero? Describa las incompatibilidades, si las hay. Señale, en particular, si se han establecido límites por edad.

Los Estatutos Sociales establecen los siguientes requisitos para ser nombrado consejero:

- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal vigente.
- No mantener intereses contrapuestos o que entren en competencia con la actividad de la Sociedad, tanto en sus aspectos técnicos como de carácter comercial o financiero. Esta prohibición se aplica asimismo a los representantes de las entidades en quienes concurran cualesquiera de las anteriores circunstancias.

A su vez el Reglamento del Consejo de Administración establece que el nombramiento de los consejeros debe recaer en personas que además de cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos, gocen de reconocida solvencia y posean los conocimientos, prestigio y experiencia profesional adecuados al ejercicio de sus funciones. Una vez finalizado el período o renovación del cargo de consejero, estos no podrán prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo dispensa del Consejo de Administración.

3.4. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento de consejeros? Descríbalo.

El procedimiento de nombramiento de los consejeros es mediante acuerdo de la Junta General, con los requisitos establecidos en la LSA, sin que exista especialidad alguna en el procedimiento de designación o elección.

3.5. ¿En qué supuestos están obligados a dimitir los consejeros?

El Reglamento del Consejo de Administración dispone que deberá producirse la puesta a disposición del cargo de consejero en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando resulten gravemente sancionados, por autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- c) Cuando el propio Consejo así lo solicite por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

3.6. ¿Qué sistema de remuneración a los consejeros prevén los estatutos?

Los Estatutos Sociales disponen que el cargo de consejero es remunerable, y que dicha remuneración consistirá en una cantidad fija que acordará la Junta General de la Sociedad, que a su vez determinará la retribución correspondiente a los miembros del Consejo Asesor del Consejo de Administración. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Igualmente por acuerdo de Junta General pueden tener derecho a percibir una participación en los beneficios de la sociedad dentro de los límites estatutarios y atendido el dividendo mínimo establecido en los Estatutos Sociales. Con independencia de la retribución se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo de Administración.

3.6.1. Describa el sistema de retribución a los consejeros que utiliza la sociedad, diferenciando en su caso, entre los distintos tipos de consejeros. Indique qué órgano propone y aprueba las retribuciones.

La retribución, que puede ser diferente entre los consejeros, es propuesta por el Consejo de Administración y aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

3.6.2. ¿Cuál es la política de la sociedad en materia de transparencia de las retribuciones?. Indique cómo cumple con el régimen de la LSA¹ y en qué grado cumple con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en esta materia.

La retribución está incluida como información en las Cuentas Anuales de la sociedad, formuladas por el Consejo de Administración, sujetas al informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, sometidas a aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas; son depositadas en el Registro Mercantil y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de su publicidad y difusión.

¹ Artículo 200 de la LSA.

3.7. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo una determinada periodicidad de las reuniones del consejo, quórum de constitución o mayorías especiales para la adopción de acuerdos?. Indique cuáles.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo debe reunirse al menos una vez cada dos meses. A título de ejemplo, durante el pasado 2002, se celebraron 19 reuniones del Consejo de Administración, con una periodicidad de al menos una reunión al mes. Su constitución y adopción de acuerdos, establecido por su propio Reglamento se rigen por el criterio de la mayoría simple.

En el año 2002 se celebraron 5 reuniones del Consejo Asesor.

3.8. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo el nombramiento de consejeros con reconocida experiencia, competencia y prestigio profesional que no estén vinculados con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control que más influyen sobre éste (consejeros independientes)?. Si es así, ¿qué requisitos se exigen?.

El artículo 46 de los Estatutos sociales prevé, respecto al Consejo Asesor del Consejo de Administración:

- Existencia obligatoria: el Consejo de Administración está obligado a designar un Consejo Asesor como órgano autónomo de consulta y asesoramiento técnico del Consejo de Administración.
- Competencia. Examen de la evolución de los negocios de la Sociedad, a través de las consultas que le sean sometidas desde el Consejo de Administración.

Por obligación exigida en el Reglamento del Consejo de Administración, al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Asesor deben ser personas dotadas de reconocida competencia técnica y se tenderá a que los mismos acrediten una probada independencia.

Desde la constitución del Consejo Asesor en 10 de Enero de 1998 se ha mantenido en todo momento esta mayoría de consejeros independientes. Los actuales consejeros independientes son:

Presidente: D. José B. Terceiro Lomba (*).

Vocales: D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.
D. Rafael Escuredo Rodríguez.
D. Juan Manuel Fernández Norniella

(*) D. Jaime Carvajal Urquiijo presentó su renuncia como miembro del Consejo Asesor con fecha 8 de abril de 2003.

3.9. ¿Qué requisitos existen para ser nombrado secretario del consejo?

Al Secretario del Consejo de Administración, que no precisará ser Consejero, corresponde el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuye la legislación mercantil y el Reglamento del Consejo de Administración.

Opcionalmente es posible el nombramiento de un vice-secretario que asista al Secretario en el desempeño de sus funciones.

Asimismo está prevista la figura del Letrado Asesor con las funciones y requisitos establecidos en la legislación vigente.

4- Presidente del consejo de administración.

4.1. ¿Tiene el presidente facultades delegadas? ¿Cuáles?

La condición de Presidente del Consejo de Administración no atribuye por sí misma (por previsión estatutaria) la delegación total o parcial de facultades. Con fecha 9 de julio de 2001 el Consejo ratificó la delegación de facultades en favor del Presidente.

4.2. ¿Existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente? Descríbalos, en particular, si existen límites de edad.

No

4.3. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento del presidente?. Descríbalo.

No existe un procedimiento específico distinto del nombramiento por acuerdo del propio Consejo de Administración.

4.4. ¿En qué supuestos está obligado a dimitir?

Ver punto 3.5.

4.5. ¿Tiene el presidente voto de calidad?

El art. 41 de los Estatutos Sociales establece que en caso de empate en el seno de una votación del Consejo de Administración, el voto del Presidente del Consejo tiene carácter decisorio. Por su parte, el procedimiento de adopción de acuerdos por el Consejo Asesor del Consejo de Administración se rige por mayoría; la propuesta de adopción de un acuerdo es aceptada cuando concurre el voto favorable de la mayoría de los consejeros asesores presentes o representados en la reunión. En caso de empate el Presidente del Consejo Asesor no goza de voto dirimente, por lo que en tales supuestos no se produce la adopción del acuerdo propuesto por falta de la mayoría prevista.

5- Comisiones delegadas del consejo.

5.1. Comisión ejecutiva

5.1.1. ¿Tiene el consejo una comisión ejecutiva?

No. Con anterioridad a la reforma de los órganos de gobierno establecida por la Junta General de Accionistas de 10 de enero de 1998, existía una Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración que se extinguió por acuerdo del Consejo de Administración de 10 de Enero de 1998, en seguimiento de los acuerdos adoptados en la misma fecha por la Junta General de Accionistas a los que se ha hecho mención en la Introducción.

5.1.2. ¿Dónde se encuentra regulada?

No procede.

5.1.3. ¿Cuántos miembros la componen?

No procede.

5.1.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas?

No procede.

5.2. Comisiones delegadas de control

5.2.1. ¿Qué comisiones delegadas existen en el seno del consejo?.

El ámbito y control de las decisiones del Consejo de Administración corresponde al Consejo Asesor que, no obstante su condición de órgano auxiliar del Consejo de Administración, goza de un ámbito competencial autónomo respecto de los demás órganos sociales, orientándose básicamente su actividad a examinar y dictaminar la evolución de los negocios de la Compañía a través de las consultas realizadas por el Consejo de Administración en relación con aquellas materias estratégicas u operativas, competencia del Consejo de Administración. Adicionalmente, en seguimiento de las recomendaciones del Informe Aldama, el Consejo ha constituido un Comité de Auditoría de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, y un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con fecha 02/12/2002 y 24/02/2003 respectivamente.

5.2.2. ¿Dónde se encuentran reguladas?

Ver 5.2.1

5.2.3. ¿Cuántos miembros las componen?.

Ver 5.2.1

5.2.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas cada una de ellas?.

Ver 5.2.1

5.3. ¿Existe alguna comisión (por ejemplo, de auditoría) encargada de verificar que antes de hacerla pública, la información financiera periódica que se ofrece a los mercados, además de la anual, se ha elaborado con los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales? Indique alcance de la verificación en su caso.

Ver 5.2.1

Bloque 4. El Consejo de Administración en 2002

1. ¿Cuántas reuniones ha celebrado el consejo de administración en 2002?

El Consejo de Administración celebró 23 reuniones a lo largo de 2002, como consecuencia de su mayor agilidad tras la reforma acordada en 1998

21 de Enero	22 de Julio
04 de Febrero	19 de Agosto
04 de Marzo	02 de Septiembre
25 de Marzo	30 de Septiembre
01 de Abril	21 de Octubre
13 de Mayo	04 de Noviembre
20 de Mayo	18 de Noviembre
10 de Junio	02 de Diciembre
30 de Junio	23 de Diciembre
08 de Julio	

El Consejo Asesor celebró 5 reuniones a lo largo de 2002:

18 de Febrero.
22 de Abril.
17 de Junio.
16 de Septiembre.
11 de Noviembre

2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo.

Consejeros Ejecutivos

<u>Nombre o denominación del consejero</u>	<u>Cargo</u>

Consejeros Externos Dominicales

<u>Nombre o denominación del Consejero</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nombre o denominación del accionista al que representa</u>

Consejeros Externos Independientes²

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Perfil</u>

	<u>Consejo de Administración</u>	<u>Consejo Asesor</u>
<u>C. Ejecutivos</u>	D. Felipe Benjumea Llorente D. Javier Benjumea Llorente.	
<u>C. Dominicales:</u>	D. José Joaquín Abaurre Llorente. D. José Luis Aya Abaurre.	D. Carlos Sundheim y Díaz-Trechuelo. D. Ignacio Solís Guardiola. D. Fernando Solís Martínez Campos. Dña. María Teresa Benjumea Llorente.
<u>C. Independientes:</u>		D. José B. Terceiro Lomba. D. Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz. D. Rafael Escuredo Rodríguez. D. José Manuel Fernández Norriella.
<u>Secretario :</u>	D. Jesús Pérez Rodríguez	D. Jesús Pérez Rodríguez

3. Identifique los miembros de la comisión ejecutiva.
4. Identifique a los miembros de las distintas comisiones delegadas del consejo.
5. Indique el número de reuniones celebradas por cada una de las comisiones delegadas.
6. Identifique al secretario del consejo si no tiene la condición de consejero.

² Se incluirán únicamente aquellos consejeros que cumplan la definición señalada en el punto 3.8 del apartado 3 (consejo de administración) del Bloque 3 de este cuestionario.

Bloque 5. Grado de Asunción de las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

En cada una de las recomendaciones debe marcarse el recuadro correspondiente al grado de asunción, basando las respuestas en la información proporcionada en las partes anteriores de este informe. Si la entidad no sigue la recomendación, o lo hace parcialmente, deberá justificarlo, señalando qué parte no se sigue. También se podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.

Recomendación 1.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

El Consejo de Administración presta una dedicación permanente a la función de supervisión y control. En 2002 el Consejo de Administración se ha reunido en 19 ocasiones y además ha atendido con su asistencia a 5 reuniones del Consejo Asesor.

Las materias habitualmente debatidas en el seno del Consejo de Administración son:

A) Con carácter fijo en cada reunión: información de evolución de la gestión, incluyendo:

1. Datos de gestión detallados por grupo de negocio.
2. Cuenta de Resultados por grupo de negocio.
3. Inversión neta y su financiación.
4. Cash-flow y saldo financiero.
5. Situación de recursos humanos.
6. Actividad exterior: (Rentabilidad, avales y riesgo).

B) Trimestralmente, además:

1. Balance de situación y Cuenta de Resultados del trimestre / semestre anterior.

C) Específicamente otros asuntos tratados en el momento indicado dentro del ejercicio:

1. Avance del cierre del ejercicio en curso.
2. Seguimiento del Presupuesto del ejercicio en curso.
3. Actualización del Plan Estratégico a 10 años.
4. Plan de gastos generales corporativos.
5. Seguimiento de Clientes.
6. Formulación de las Cuentas Anuales y análisis de los trabajos de auditoría.

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Los Estatutos de la Sociedad requieren la existencia obligatoria de un órgano de gobierno establecido, para el asesoramiento del Consejo de Administración, con el requisito establecido en los mismos Estatutos Sociales de estar integrado por una mayoría de componentes de reconocido prestigio e independencia.

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Actualmente son 2 Ejecutivos y 2 Dominicales externos; a partir de la Junta General de 2003 se incrementará en 3 Consejeros, que podrán tener carácter de independientes.

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: el tamaño, las funciones y atribuciones y la composición específica del Consejo de Administración y del Consejo Asesor posibilita la agilidad del proceso de adopción de decisiones, la supervisión técnica de las mismas y la coincidencia en todo momento de criterios de gestión profesionalizada.

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: la actuación del Presidente está sometida al control del Consejo de Administración, del Consejo Asesor, y su gestión a la aprobación de la Junta General

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: el Secretario del Consejo de Administración, además de las funciones propias de dicho cargo dentro del Consejo de Administración y del Consejo Asesor tiene asignada la función de coordinar la relación institucional y jurídico-formal que existe entre Consejo de Administración y Consejo Asesor.

Adicionalmente, el Letrado Asesor tiene encomendadas las funciones relativas a la salvaguarda de la legalidad formal y material de las convocatorias y acuerdos adoptados.

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: no existe Comisión Ejecutiva. El Consejo de Administración sí cumple este condicionamiento tanto por su composición (4 miembros) como por el número de reuniones al año (19).

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: el Consejo Asesor realiza las funciones de asesoramiento y colaboración respecto al Consejo de Administración. Con fecha 2 de Diciembre de 2002 quedó constituido el Comité de Auditoría y con fecha 24 de febrero de 2003 el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros:

Debido a la frecuencia de reuniones del Consejo de Administración (2 al mes), la información se facilita dentro de la misma reunión.

La composición del Consejo permite disponer de un órgano con agilidad en su régimen de reuniones, reuniones que son sesiones de trabajo efectivo de deliberación y fijación de criterios de gestión y no puramente de recepción de información o formales.

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: Durante 2002 se celebraron 19 reuniones del Consejo de Administración, con una periodicidad de al menos una reunión al mes, y 5 reuniones del Consejo Asesor, lo que represente un total de 24 reuniones durante 2002.

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: Hasta el 24/02/2003 no existía Comisión de Nombramientos pero las propuestas que se solicitan a la Junta General de Accionistas son fruto de un procedimiento formal y transparente en el seno del propio Consejo. Adicionalmente, en seguimiento de las recomendaciones del Informe Aldama, el Consejo ha constituido un Comité de Nombramientos y Retribuciones, con fecha 24/02/2003

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Reglamento del Consejo de Administración prevé la obligación de la puesta a disposición del cargo de Consejero cuando concurran en éstos, supuestos de incompatibilidad, sanción grave o infracción de las obligaciones que como consejeros les incumben.

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: No existe disposición estatutaria específica. En todo caso, la edad media de los actuales componentes del Consejo de Administración en 2002 es de 49,5 años y ninguno sobrepasa los 70 años.

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Consejo Asesor realiza las funciones de asesoramiento y colaboración respecto al Consejo de Administración.

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale la opción de información sobre las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad:

Transparencia recomendada por el Código de Buen Gobierno (individualizada para cada consejero y pormenorizada por todos los conceptos).

Aplicación parcial del principio de transparencia permitida por el Código de Buen Gobierno.

Desglose previsto en el artículo 200 de la LSA³.

Indíquese la remuneración de los consejeros en 2002 de acuerdo con la opción de transparencia por la que haya optado la sociedad:

Las remuneraciones satisfechas durante el ejercicio 2.002 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración como tales y del Consejo Asesor del Consejo de Administración de Abengoa, S. A., han ascendido a 256 Mls. Eur., en concepto de asignación y dietas, y a 45 Mls. Eur. por otros conceptos. Adicionalmente, durante el ejercicio 2.002 la remuneración satisfecha a la Alta Dirección de la Sociedad en cuanto a tal, considerando como miembros de la misma al conjunto de diecisiete personas que conforman los órganos de Presidencia, Comité de estrategia y Direcciones de los Departamentos Corporativos, ha ascendido, por todos los conceptos tanto fijos como variables, a 4.086 Mls. Eur.

Recomendación 16.

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 2002 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos. No.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones?
¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la

³ De acuerdo con la disposición duodécima del artículo 200 de la LSA, deberá figurar en la Memoria "el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida.... Estas informaciones se darán de forma global por concepto retributivo".

sociedad publicidad a las operaciones de especial relieve?

El Reglamento del Consejo de Administración de Abengoa, S.A establece las obligaciones que incumben a sus miembros relativas a la confidencialidad, obligación de no competencia y uso de información y de activos sociales, así como los procedimientos para su control y verificación.

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 2002 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo⁴ o personas vinculadas a ellos o interpuestas.

Sí

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones?
¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones vinculadas de especial relieve?

Ver R-16.

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

⁴ Deben considerarse accionistas significativos a estos efectos, aquéllos que tengan una participación significativa del capital social o de los derechos de voto de la entidad, conforme al RD 377/1991 o los que, sin llegar a los porcentajes señalados en dicha norma, puedan ejercer una influencia notable en la entidad.

Observaciones:
Señale las medidas adoptadas: A lo largo del año se realizan: a) Visitas a los accionistas institucionales de los diferentes mercados extranjeros así como inversores institucionales españoles. En 2002 se han atendido en visitas individuales a los inversores de los siguientes lugares: Londres, Edimburgo, Frankfurt, Bruselas, Ámsterdam, etc. Igualmente a un largo número de inversores institucionales en España, así como una reunión con el Instituto Español de Analistas Financieros en la que asistieron unos 60 inversores. b) Se atienden visitas de los inversores nacionales con frecuencia. c) Se realiza una presentación pública en la Bolsa de Madrid contando con la colaboración del Instituto de Analistas Financieros. d) Se atiende por mailing regularmente las peticiones corrientes o se difunden las noticias más relevantes.

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:
Indique si ha habido durante el ejercicio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Alguna modificación relevante en la estructura del accionariado. No ▪ Modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno. No ▪ Operaciones vinculadas de especial relieve. No
Describa qué sistema utiliza la entidad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente: No procede.
¿Cuántas veces ha informado durante el año 2002 en relación con cada uno de ellos?

No procede

En relación con la autocartera, señale:

- Si la junta general ha autorizado la adquisición de autocartera en el ejercicio 2002, transcribiendo el acuerdo e indicando la fecha.

- Acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el 30 de junio de 2002.

«Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre las tres céntimos de euro (0,03 euros) como mínimo y ciento veinte euros con veinte céntimos de euro (120,20 euros) por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

A estos efectos se revoca expresamente la autorización conferida al Consejo de Administración, a los mismos fines, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Junio de 2001»

- Si el consejo ha adoptado durante el año algún acuerdo, en ejecución de esta autorización u otra anterior. Transcríbalo indicando la fecha.

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: La información financiera se elabora con periodicidad trimestral y es debatida y aprobada directamente por el Consejo de Administración, que asimismo informa puntualmente al Consejo Asesor. A partir de la constitución de la Comisión de Auditoría con fecha 2 de Diciembre de 2002 esta competencia ha sido asumida por dicho Comité.

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios

satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: En seguimiento de las recomendaciones del Informe Aldama, el Consejo ha constituido un Comité de Auditoría de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma del Sistema Financiero con fecha 02/12/2002.

Indique los importes satisfechos a empresas de auditoría u otras de su grupo o asociadas, desglosando cada uno de los servicios prestados.

Empresa: - Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. - Deloitte & Touche - Otras	
Concepto facturado	Importe (mls.Euros)
1. Auditoría - Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. - Deloitte & Touche - Otras	781 253 191
2. Otros conceptos:	
a)	
b)	

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

En relación con la auditoría del ejercicio 2002, indique lo siguiente:

- Si tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance. No las tiene.
- Transcripción de la explicación que sobre ellas se ha incluido en las cuentas anuales.
- Descripción del sistema utilizado para informar al mercado de la existencia de salvedades y de su justificación, al margen de las cuentas anuales. (En el caso de haber informado mediante un hecho relevante, indíquese la fecha en que se hizo público)

Observaciones

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page. It is intended for handwritten or typed observations.